**INFORMACIÓN**

**SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD**

***1.Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas vigentes en su país para garantizar la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad que están envejeciendo y las personas mayores que adquieren una discapacidad.***

Dentro del marco normativo nacional existen leyes, políticas, planes y programas en los cuales se contemplan los derechos de los adultos mayores, grupo que requiere especial atención por encontrarse entre los grupos colocados en situación de vulnerabilidad, esta normativa incluye:

* Constitución de la República:
* Artículo 117: Que contempla la protección especial que merecen los adultos mayores.
* Artículo 142: Que contempla el subsidio de vejez que es otorgado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
* Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
* Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad.
* Ley Marco del Sistema de Protección Social, Decreto Legislativo No. 56-2015 del 2 de julio de 2015.
* Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, Decreto No. 160-2005 del 30 de septiembre del 2005.
* Ley Integral de Protección del Adulto Mayor y Jubilados de Honduras: creada mediante Decreto No. 199-2006 publicada el 21 de Julio 2007.
* Ley de la Lengua de Señas Hondureñas (LEHSO), Decreto No. 321-2013. La Gaceta No 33,433 del jueves 22 de mayo de 2014.
* Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), creado mediante Decreto número 80-2001 del 1 de junio del 2001. el cual establece en su artículo 2, es que este cubrirá las contingencias y los servicios a los adultos mayores.
* Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) creado mediante Decreto Ley No. 138 del 7 de abril de 1971, se encarga de regular las pensiones por vejez y discapacidad de los funcionarios públicos afiliados a la institución.
* Ley del Instituto de Previsión Militar, creado mediante Decreto número No. 1, del 6 de diciembre de 1972.
* Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), creado mediante Decreto Número 1026 del 15 de julio de 1980.
* Reglamento del INPREUNAH, creado el 31 de marzo del año 2006, en su artículo 24 Establece el disfrute de Prestaciones Previsionales por concepto de Jubilación, a los adultos mayores que laboraron para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
* Anteproyecto de Ley para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad, presentada al Honorable Congreso Nacional de la Republica en el mes de febrero del año 2019.
* Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos, dentro de la cual se contiene un apartado en específico para las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. Decreto Ejecutivo No. 003-2013 del 12 de marzo del año 2013.
* Política Pública para el ejercicio de los derechos y la inclusión social de la población de Honduras con discapacidad, Decreto Ejecutivo No. PCM- 033-2013 del 9 de julio del 2013.
* Política Pública de Protección Social, aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 008-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el miércoles 28 de marzo de 2012
* Plan de Acción para un Envejecimiento Activo y Saludable Honduras, Decreto Ejecutivo No. PCM -03-2014 del 28 de febrero del año 2014.

2. ***Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos (incluidas encuestas, censos, datos administrativos, publicaciones, informes, estudios) relacionados con la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad en general, así como con particular énfasis en las siguientes áreas:***

El Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, en el año 2018, dio a conocer que la población hondureña es de 9,023,838 de habitantes, de los cuales el 10.5% son adultos mayores, siendo estas las personas comprendidas a partir de los 60 años de edad. [[1]](#footnote-1)

En ese sentido, el INE a través del Censo Nacional de Población y Vivienda, ha generado un marco general de la cantidad de personas adultas mayores que reportaron alguna discapacidad; por lo tanto, los datos más relevantes de la población rural y urbana, logran identificar discapacidades físicas, mentales, intelectuales y sensoriales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Categoría** | **Cantidad** | **Porcentaje del Total Nacional** |
| Total Nacional | 306,296 | 100% |
| Total adultos mayores | 111,546 | 36.4% |
| Hombres | 50,600 | 16.5% |
| Mujeres | 60,946 | 19.9% |
| Total, Área urbana | 53,775 | 17.6% |
| Hombres Área Urbana | 22,055 | 7.2% |
| Mujeres Área Urbana | 31,721 | 10.4% |
| Total Área rural | 57,771 | 18.9% |
| Hombres Área Rural | 28,545 | 9.3% |
| Mujeres Área Rural | 29,225 | 9.5% |

***\*Para más información se puede consultar el cuadro anexo a la presente respuesta.***

***3. Sírvanse describir cómo se garantiza el acceso a la justicia a las personas mayores con discapacidad. Sírvanse proporcionar información sobre jurisprudencia, quejas o investigaciones en relación con la violencia, el abuso y la negligencia contra las personas mayores con discapacidad.***

Con el propósito de salvaguardar los derechos de los adultos mayores, se creó un órgano especializado en casos de violencia contra los adultos mayores denominada Fiscalía Especial de Protección al Adulto Mayor (FEPCAM) adscrita al Ministerio Público, que se apoya en un equipo multidisciplinario conformado por fiscales, trabajadoras sociales, y agentes de investigación de la Dirección Policial de Investigación (DPI) con la tarea principal de investigar y dar respuesta a las denuncias por Violencia Intrafamiliar, Negación de asistencia familiar, Abandono y otros delitos contra personas adulto mayores. [[2]](#footnote-2)

Por otra parte, la Dirección Policial de Investigación (DPI), cuenta con una sección especial para la recepción de denuncias para personas adultas mayores. Así mismo, a través del trabajo en conjunto entre el Ministerio Público, Hospitales a nivel nacional y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se informa a las autoridades los casos de abandono y otros delitos en perjuicio de los adultos mayores para que el Ministerio Público inicie e instruye las diligencias para presentar acciones.

El Código Penal Hondureño vigente[[3]](#footnote-3) tipifica en su artículo 139 como delito el abandono de las personas con discapacidad o adultos mayores, imponiendo una pena de 1- 3 años de reclusión.

El CONADEH cuenta dentro de su organigrama Institucional, con Defensorías que tutelan tanto del Adulto Mayor como a las Personas con Discapacidad.[[4]](#footnote-4)

La Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, establece sanciones que van desde multas para las personas naturales o jurídicas se nieguen a otorgar los descuentos o tarifas especiales.

La Corte Suprema de Justicia en sesión de pleno celebrada el 9 de septiembre del 2015, decidió ratificar las” 100 reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad y crea Comisión Judicial de Acceso a la Justicia[[5]](#footnote-5) como entidad multidisciplinaria responsable de dar seguimiento a su implementación, mediante la promoción, difusión, comprensión, aplicación e incorporación, como eje transversal, en la aprobación y ejecución de programas y proyectos que garanticen el acceso a la justicia

Otra entidad estatal competente, es la Dirección General del Adulto Mayor, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), que en trabajo coordinado con el Ministerio Público apoya en casos de violencia contra adultos mayores, y en casos de abandono gestiona la permanencia en centros de cuidados para el adulto mayor, los cuales se realizan de manera voluntaria.

***4. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier iniciativa innovadora que se haya tomado a nivel local, regional o nacional, para promover y garantizar los derechos de las personas mayores con discapacidad e identificar las lecciones aprendidas***

Para tales fines se crearon los Centros de Cuidado Diurno del Adulto Mayor (CE-CUIDAM), con el objetivo de brindar servicios de atención integral para el mejoramiento de la calidad de vida de los mayores que residen en zonas de pobreza y mayor vulnerabilidad social, suscribiéndose un total de 17 Convenios entre el gobierno y las alcaldías de diferentes municipios, beneficiando a más de 3,300 adultos mayores en ocho departamentos del país. [[6]](#footnote-6)La inversión es de más de 22 millones de lempiras que se proyectara a los departamentos de Francisco Morazán, Copán, La Paz, El Paraíso.[[7]](#footnote-7)

En septiembre del año 2018, Más de 6.5 millones de lempiras fueron invertidos por el Gobierno a través de la SEDIS en los Centros de Cuidado del Adulto Mayor. La SEDIS, firmó los primeros tres convenios con los alcaldes de San Juan de Opoa y Santa Rita, Ángel Rafael Cruz y Sergio Antonio Portillo López y de Mercedes, Ocotepeque, Carlos Roberto Hernández, cuyas alcaldías, pondrán una contraparte para realizar la ejecución. El primer proyecto, denominado “Centro de Atención Adulto Mayor”, beneficiará a 100 adultos mayores, 39 mujeres y 61 hombres del municipio de San Juan de Opoa, Copán y tiene una inversión de 470,000 lempiras. El segundo convenio que busca el fortalecimiento de los Centros de Cuidados Diurnos para el Adulto Mayor, “Ciudadanos de Honra”, beneficiará a 350 personas mayores del municipio de Mercedes, Ocotepeque y tendrá una inversión de 430,000 lempiras. Mientras que el tercero llamado “Centro de Atención Adultos Mayores, Fortalecimiento “CE-CUIDAM”, busca apoyar a 130 adultos mayores y tiene una inversión de 500,000 lempiras.

Lo anterior a la luz de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, se ha propiciado un espacio de inclusión a los adultos mayores, que permite disfrutar de bienestar en la vejez y asegurar una vida plena. Asimismo, observamos que esta conducta Estatal, va en pro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) numerales 1, 2, 3 y 10 enmarcados en la Agenda 2030, ya que se enfatiza la atención integral de los adultos mayores que viven en situación de pobreza, procurándoles una alimentación adecuada y una atención médico geriátrica especializada, de esta manera se canaliza el enfoque con el cual debe abordarse la temática de este sector de la población, lo que a la postre reduce las desigualdades que pudiesen darse dentro de la sociedad.

Continuando con la labor de la inclusión de las personas con discapacidad, la SEDIS a través de la Dirección de Discapacidad implementa el programa “Honduras para todos”, realizando en el año 2018, diversas acciones entre ellas: Se emitieron 8,419 carné de identificación a personas con discapacidad; Se financiaron 19 proyectos de carácter educativo y salud por un monto de L 950,000.00; Se entregaron 5,042 ayudas técnicas (sillas de ruedas, andadores, muletas, colchón antiescaras, bastón para ciego y bastón de apoyo); Se entregaron 16,000 bolsas de alimento solidario en los centros diurnos de atención integral de las personas con discapacidad a nivel central y regional; y, en el último trimestre de 2018 se entregaron 36,011 bonos por un monto de L. 107,142,958.00

En coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS) se generaron oportunidades de trabajo a 3,300 jóvenes con discapacidad o sus familiares y mediante el Programa 20/20 se beneficiaron a 133 personas con discapacidad a nivel universitario que tienen excelencia académica, además, se aprobó el documento de identificación y caracterización de las personas con discapacidad en Francisco Morazán titulado “Sistematización de Honduras para Todos”.

La Secretaría de Salud cuenta con el Asilo de Inválidos del Hospital San Felipe, este alberga un promedio de 45 pacientes de los cuales 31 son hombres, 14 son mujeres. La mayoría son personas de la tercera edad y tienen algún tipo de discapacidad.

1. Resumen Ejecutivo de Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples <https://www.ine.gob.hn/images/Productos%20ine/encuesta%20de%20hogares/EPHPM%202018/02%20EPHPM%20Resumen%20Ejecutivo%202018.pdf> . 25 de abril del 2019. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/fourth/Honduras.pdf>

   Diario El Tiempo. <https://tiempo.hn/fiscalia-especial-de-proteccion-al-consumidor-y-la-tercera-edad/> . 25 de abril del 2019.

   Ministerio Publico. <https://www.mp.hn/index.php/author-login/69-febre2018/2542-fiscalia-del-consumidor-y-adulto-mayor-realiza-feria-de-salud-dirigida-a-150-adultos-mayores-de-lepaterique> [↑](#footnote-ref-2)
3. aprobado mediante Decreto 144-83 [↑](#footnote-ref-3)
4. Organigrama Institucional del CONADEH. <http://app.conadeh.hn/portaltransparencia/organigrama.html> . 25 de abril del 2019 [↑](#footnote-ref-4)
5. Acuerdo número 05-15, publicado en la gaceta número 33, 885 [↑](#footnote-ref-5)
6. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. <https://sedis.gob.hn/node/1674> 25 de abril del 2019 [↑](#footnote-ref-6)
7. Televisión Nacional de Honduras. <http://tnh.gob.hn/gobierno-invierte-mas-de-22-millones-de-lempiras-en-proteccion-al-adulto-mayor-y-sector-discapacidad/> . 25 de abril del 2019. [↑](#footnote-ref-7)